NUM. 6.

Quenta y relacion jurada que presento yo el capita D. Pedro Ximenez de los Cobos, correo mayor de estos reinos, regidor de esta novilísima ciudad, superintendente de la fábrica de las tiendas y Alcacería que se está haciendo en la plaza mayor de ella, por comision y despacho de diez y siete de Agosto del año pasado de noventa y cinco, del Exmo. Sr. conde de Galve, virey, gobernador y capitan general que fué de esta Nueva-España y presidente de su real Audiencia, comenzada á ejecutar á ocho de Agosto de dicho año, por decreto de S. E. que precedió á dicho despacho, en que se le hizo el encargo á este capitular: y es en la manera siguiente.

CARGO A LA FÁBRICA.

Primeramente hago cargo á dicha fábrica de treinta y dos mil quinientos y treinta y cinco pesos y tres tomines por tantos que se gastaron en dicha obra, en paga de gente, compra de materiales, y demas de que se compone, desde ocho de Agosto de mill seiscientos y noventa y cinco años, hasta fin de Diciembre de noventa y seis; en cuyo tiempo se acabaron las dos ceras que hacen frente á los portales que llaman de los Mercaderes, y Catedral: y la primera se acabó hasta su portada á fin de Henero de noventa y seis, y lo restante de ella á fin de Marzo de dicho año. Y la segunda que corre frente de la Catedral á fin de Noviembre del mismo año; y ambas se componen de treinta y tres cajones que los forman con tres esquinas y uno que hace vuelta. Y están fabricadas en ellos tres portadas de cantería con sus zahuanes en la correspondencia que demandan, para la formacion de calles y division de plaza: que dicha cantidad entregue por las semanas correspondientes á Juan Antonio de Aramburu, para que pagase (como lo hizo en mi presencia y del escribano mayor de cabildo), lo que importaban las memorias que trajo el maestro y alarife mayor de dicha novilísima ciudad, que por menor son en la manera siguiente 32.535 3 0

Al frente 32.535 3 0

Del frente 32.535 3 0

* * * * * * * * * * * * * * * * * * *

Item. Hago cargo á dicha fábrica de quince mill ochocientos y setenta pesos, por tantos que montan las diez y ocho tiendas de que se compone la cuadra que hace frente con el real Palacio, con la portada y zahuan que tiene en su medio: cuya fábrica se comenzó en primero de Mayo del año pasado de seiscientos y noventa y ocho: y esta, y las siguientes se ajustaron con el maestro mayor Phelipe de Roa para que las labrase á destajo, como lo ha ejecutado de órden de esta novilísima ciudad, y en virtud de los autos que sobre esta materia se hicieron, que están con los de esta fábrica sobre que otorgó escritura, y en su consecuencia y arreglado á sus condiciones, monta lo que está fabricado en dicha cuadra, la cantidad espresada en la manera siguiente 15.870 0 0

* * * * * * * * * * * * * * * * * * *

Item. Hago cargo á dicha fábrica, de diez y seis mill ciento y cincuenta pesos, por tantos que montó lo labrado en la cuadra interior que corre de Norte á Sur hácia el lado del Oriente, que hace calle con la Callejuela, y tiene en su distancia tres entradas con sus zahuanes, las dos que hacen ángulo, formadas con arcos de cantería por la parte interior y esterior donde cargan los techos y el zahuan y entrada del medio formada en correspondencia del cuadrado de las de enfrente; ajustadas sobre pilastrones de cantería y planchas de cedro, y se hallan ejecutadas en dicha cera diez y seis tiendas; las once con sus altos dobles, y las cinco mas pequeñas sin ellos, que corresponden á las entradas, y por esta razon guarnecidas y fabricadas de cantería, y sus altos repartidos en los cajones inmediatos que los demandan, para su mejor uso, y asimismo le corresponde á esta cera por la parte del mediodia una portada principal que cae á la misma Callejuela, que se halla concluida hasta sus cornijas y zahuan, cuya fábrica toda, monta lo espresado en la manera siguiente. 16.150 0 0

A la vuelta 64.555 3 0

De la vuelta..... 64.555 3 0

* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

Item. Hago cargo á dicha fábrica de diez y seis mill ciento y cincuenta pesos, por tantos que monta lo que se está labrando en la cuadra interior que corre asimismo de Norte á Sur, como la antecedente; ácia el lado del Poniente, y hace calle entrando por la portada de la esquina de la calle de San Francisco á salir para la de San Agustin y casas de cabildo, y se compone lo que se está fabricando en ella de lo mismo que la antecedente, por ser en todo igual á ella; de tres entradas interiores, diez y seis tiendas como las espresadas y de su portada principal que hoy se halla concluida hasta sus cornijas que es la última que cae enfrente de las casas de cabildo, y monta la cantidad referida en la manera siguiente 16.150 0 0

* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

Item. Hago cargo á dicha fábrica de un mill seiscientos y dos pesos cuatro tomines y seis granos por tantos que monta el empedrado y descombro de cinco calles: que ha empedrado Manuel Yañes, maestro de empedrador de esta ciudad, la primera que cae esterior frente de la pila de la plaza, y corre desde la esquina de San Hipólito hasta la de San Pedro de Alcántara, con la vuelta de la tienda que hace esquina, en que se midieron ciento y treinta y ocho varas con ocho cintas de á vara.—La de á dentro que le corresponde que de zahuan á zahuan tiene ciento y catorce varas con diez cintas tambien de á vara.—La interior que hace plazuela á estos cajones y corre de Norte á Sur con noventa y dos varas, con seis cintas tambien de á vara.—La que cae y hace calle interior desde la puerta que entra de la Catedral, y sale á la de San Agustin, y casas de cabildo con ciento y catorce varas de zahuan á zahuan en diez cintas de á vara, y de ésta y de la antecedente corren tres cintas de á vara y media en setenta y cinco de distancia, que abrigan y dan paso á las tiendas de la de enfrente de la Catedral por la parte interior: todas las cuales se regularon por varas cuadra-

Al frente..... 80.705 3 0

Del frente..... 80.705 3 0

das, y son las que tiene hechas, cuatro mill doscientas setenta y tres varas y media; las cuales se tasaron por los maestros á razon de tres reales y medio: y sin embargo se ajustó dicho maestro Manuel Yañez, en que se le pagasen á tres reales, como se hizo, y montan dicha cantidad, como consta de su recibo 1.602 4 6

* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

Item. Hago cargo á dicha fábrica, de setecientos y veinte pesos por tantos que he pagado á Diego Tomas de Gorostiaga, por el trabajo y asistencia que ha tenido en la recaudacion y cobranza del arrendamiento de las tiendas que se han ido acabando, desde primero de Henero de noventa y siete años, hasta fin de Diciembre de este de noventa y nueve, á razon de veinte pesos cada mes, que ha tenido de salario, como parece del auto de su señalamiento y consta de su recibo ... 720 0 0

Por manera que monta todo lo gastado en esta obra hasta la conclusion de las cinco cuadras que quedarán acabadas (segun la obligacion del maestro) y están pagadas enteramente hasta su última perfeccion, ochenta y tres mill veinte y siete pesos siete tomines y seis granos. Con los cuales quedan ejecutadas ochenta y tres tiendas con sus seis portadas esteriores y zahuanes, y otras tantas interiores en las cuadras fabricadas con la renta que consta de las escripturas de su arrendamiento, cuyo cuaderno pára en poder del escribano mayor de cabildo de esta ciudad á que me remito..... 83.027 7 6

DATA Y ABONO A ESTA FÁBRICA.

Primeramente recibo en data y me hago cargo de nueve mill y cien pesos por tantos que se entregaron á Juan Antonio de Aramburu, pagador nombrado para esta obra, por auto de treinta y uno de Agosto del año pasado de noventa y cinco, *para principio de ella*, y son en la manera siguiente.—Primeramente nueve mil pesos que entregó en dos ocasiones á dicho Juan Antonio de Aramburu el capitan D. Joseph de la Puente por despacho de dicho Sr. Exmo., de diez y siete

de Agosto de dicho año, para satisfaccion y gasto de las primeras memorias, gente y materiales que llevo mencionadas en el principio del cargo de esta fábrica y en su consecuencia los abono y recibo en data.— Item. Cien pesos que entregó á dicho Juan Antonio de Aramburu, pagador de dicha obra, D. Francisco Manrique, mayordomo de los proprios y rentas de esta novilísima ciudad, por tantos que paraban en su poder, aplicados para ella, por el Sr. Lic. D. Francisco Fernandez Marmolejo, oidor que fué de esta real Audiencia, juez superintendente de esta dicha ciudad de cierta composicion de su arbitrio 9.100 0 0

Item. Me hago cargo y recibo en data ocho mil y veinte y nueve pesos un tomin y cuatro granos por tantos que montan los arrendamientos de las tiendas que se acabaron á fin de Henero del año pasado de noventa y seis, y corren desde primero de Febrero de dicho año, y son desde la esquina de la calle de San Francisco á la de San Agustin hasta su mitad, donde está la portada y zahuan en que se hallan fabricadas diez, desde el número cincuenta y tres hasta sesenta y dos, ambos inclusive, y las tienen pagadas hasta fin de Diciembre de este año de noventa y nueve, y por menor son en la manera siguiente 8.029 1 4

* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

Item. Me hago cargo y recibo en data siete mill setecientos veinte y nueve pesos un tomin y cuatro granos, por tantos que montan los arrendamientos de las diez tiendas que se acabaron á fin de Marzo de dicho año de noventa y seis que se arrendaron, y corren desde primero de Abril de dicho año, y son las que siguen desde la portada enfrente de los portales, hasta la esquina de la calle de S. Agustin donde está colocado San Francisco Xavier, y éstos y los antecedentes, forman la cuadra entera, y desde dicha portada corren dichas diez tiendas desde número primero hasta diez, y las tienen pagadas hasta fin de Diciembre de este año de noventa y nueve, en la manera siguiente.... 7.729 1 4

Al frente..... 24.858 2 8

Del frente..... 24.858 2 8

* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

Item. Me hago cargo y recibo en data ocho mill ciento y setenta y dos (*) pesos seis tomines y ocho granos por tantos que montan los arrendamientos de las trece tiendas que se acabaron en fin de Noviembre de dicho año de noventa y seis, y son las doce que hacen cuadra, frontero de la Catedral, desde la inmediata á la esquina de San Phelipe de Jesus, hasta la otra esquina que da vuelta á la plaza en que está puesto S. Hipólito; y la otra cumplimiento á las dichas trece acabadas que principia inmediata á la esquina, la cuadra que está frente á la pila de la plaza, y corren sus arrendamientos desde primero de Diciembre de dicho año de noventa y seis, hasta fin de este de noventa y nueve, cobrados en la forma y personas siguientes... 8.170 6 8

* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

Item. Me hago cargo y recibo en data, tres mil cuatrocientos treinta y tres pesos dos tomines y ocho granos por tantos que montan los arrendamientos de las diez y ocho tiendas que se acabaron en fin de Diciembre del año pasado de noventa y ocho, y son las que corren desde la inmediata á la esquina de S. Hipólito á fin de la cuadra donde vuelve, y hace esquina donde está puesto en su nicho San Pedro de Alcántara y corren de Norte á Sur, haciendo frente con el real Palacio y la pila de la plaza, con los números desde veinte y dos hasta treinta y nueve inclusive ambos, y están arrendados los diez y seis de ellos, desde primero de Henero de este año, y tienen pagado hasta fin de Diciembre de él; y los dos restantes desde primero de Septiembre de este dicho año, por haber estado vacíos los meses que corrieron despues de acabados hasta que hubo quien los tomase. Y son en la manera siguiente..... 3.433 2 8

* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

Item. Recibo en data y me hago cargo de quinien-

A la vuelta..... 36.462 4 0

(*) Aunque el testo dice que la cantidad es la que espresa al márgen, solo está sacada la de 8.170 ps. 6. rs. 8 gs., es decir, dos pesos menos.

De la vuelta..... 36.462 4 0

tos y ochenta y siete pesos y cuatro tomines, por tantos que tienen pagados los inquilinos de las tiendas que se acabaron en primero de Septiembre de este año de noventa y nueve, y hacen cera dentro de dicha Alcaicería desde la puerta de la Callejuela á la de la Catedral, desde número sesenta y tres hasta setenta y ocho, arrendados en los tiempos y ocasiones que se espresan en sus escripturas, y tienen pagados todos hasta fin de Diciembre de este presente año, en la forma y manera siguiente..... 587 4 0

* * * * * * * * * * * * * * * * * *

Item. Recibo en data y me hago cargo de diez mill ciento y sinquenta pesos por tantos que montan las cantidades que me han dado graciosamente los inquilinos y arrendatarios de dichas tiendas, *intentadas y conseguidas con el ejemplar antiguo de los cajones de madera, que siempre que se traspasaban de unos á otros se daban algunas cantidades*, segun los puestos y las que en la entrada de los acabados han contribuido, aunque en virtud de lo espresado en las condiciones del despacho de ——— Agosto del año pasado de noventa y cinco, aprobado por el Exmo. Sr. conde de Galve, pudiera y debiera no dar cuenta, ni entrar en esta, lo que así me han dado dichos inquilinos, por haber sido no solo sin perjuicio de los arrendatarios, sino en conocido y notorio beneficio de su permanencia, pues se ha esperimentado (como siempre lo discurrió este capitular) que entrando con el desembolso de lo que han dado, se mantendrian como lo han hecho; y el que no ha podido ha solicitado inquilino de quien ha recobrado lo que dió; por manera que con este medio se ha conseguido el que ninguna de las tiendas acabadas haya tenido hueco desde el dia de su arrendamiento, sin embargo de haberlas dejado muchos de los primeros que las tomaron, habiendo pasado á segundos y terceros arrendatarios; sin menoscabar esta renta, con que parece que se convence á vista de las condiciones haberse logrado esta cantidad á industria, inteligencia y aplicacion de este capitular,

Al frente..... 37.050 0 0

Del frente..... 37.050 0 0

sin cuyo embargo y haber hecho servicio á la novilísima ciudad, de estas porciones para ayuda de sus casas de cabildo, me hago cargo de lo que importa y consta por las escripturas de sus arrendamientos, y los pocos que no han contribuido al tiempo de la entrada, ha sido por no haber habido cuando se acabaron quien los arrendase por la calidad de sus puestos, y se han dado sin ella, por escusar el hueco, que por la retardacion de sus arrendamientos se pudiesen seguir; y las partidas por menor son las siguientes..... 10.150 0 0

* * * * * * * * * * * * * * * * * *

Item. Me hago cargo y recibo en data un mill y ochenta pesos, por tantos que montan los arrendamientos de los medios cajoncillos de madera que se han puesto en los zahuanes de las puertas principales á cada lado uno, hechos y costeados por cuenta de los que los tienen, y son en la manera siguiente..... 1.080 0 0

* * * * * * * * * * * * * * * * * *

Por manera que importa toda la data de esta cuenta, cuarenta y ocho mill doscientos y ochenta pesos, segun parece de las partidas mencionadas, comprobadas y justificadas con los autos é instrumentos que se citan á que me refiero..... 48.280 0 0

Importa el cargo y costo de la obra referida, en la fábrica de ochenta y tres tiendas de que se componen las cinco ceras espresadas, con las seis puertas principales que se hallan ejecutadas en las de afuera, ochenta y tres mill veinte y siete pesos siete tomines y seis granos..... 83.027 7 6

Monta la data y abono que se hace á dicha obra de lo procedido de los arrendamientos de las tiendas acabadas hasta fin de Diciembre de este año, hasta cuando tienen pagado todos cuantos en esta cuenta se espresan, con mas lo que han dado de regalía graciosamente, que todo va espresado, como lo que han producido los medios cajoncillos de madera de los zahuanes, cuarenta y ocho mil doscientos y ochenta pesos. 48.280 0 0

Hago alcance á dicha obra en treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete pesos siete tomines y seis granos como parece..... 34.747 7 6

Por manera que hago alcance en la cantidad espresada entrando en esta cuenta y relacion, los arrendamientos que he cobrado de todas las tiendas y cajoncillos arrendados, y tienen pagados sus arrendamientos los inquilinos todos, hasta fin de Diciembre de este año: y monta la renta, segun parece, por las escripturas otorgadas de las tiendas corrientes, trece mill ochocientos y cuarenta pesos cada año, sin lo que importare la cera de las que se están acabando, cuyo costo está metido en esta cuenta y pasará de diez y seis mill pesos el todo de la renta luego que se acaben, y va cierta y verdadera á mi leal saber y entender, segun consta y parece por sus partidas (salvo hierro de pluma) que juro á Dios y á la cruz en forma; y lo firmé en México á diez y siete dias del mes de Noviembre de mill seiscientos y noventa y nueve años.—(Firmado.)—*P.º Ximenez de los Cobos.*

Es cópia de la cuenta original que obra en el espediente respectivo, desde fójas 210 hasta la 234 inclusive, habiéndose puesto solamente en ésta las partidas de cargo y data, omitiendo en obvio de la difusion, el pormenor de sus distribuciones y comprobantes que constan en el original. México, Setiembre 12 de 1843.—*Lic. Cástulo Barreda*, secretario.

Conclusion de la glosa hecha á la cuenta anterior, por el contador D. Juan Velazquez de Escobedo.

RESOLUCION.

Segun la dicha relacion y lo que importa el gasto hecho en la referida fábrica, que es data del dicho capitular, espresado en las partidas desde la núm. 1 á 82, importa ochenta y tres mil veinte y siete pesos siete tomines y seis granos	83.027 7 6
El cargo que le va fecho por razon de lo cobrado de sus arrendamientos, como parece á el núm. 8 de esta liquidacion, importa cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y cinco pesos, cinco tomines y cuatro granos.	48.345 5 4
Resultan de alcance á favor del dicho capitular y obrero mayor, capitan D. Pedro Ximenez de los Cobos, treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y dos pesos, dos tomines y dos granos	34.682 2 2
Y asimismo parece resultar á favor de Juan de Betancur, maestro de cantero, diez pesos que se le paga-	

ron menos de lo que importó lo que tenia trabajado, como se declara al márgen de la partida núm. 17, los cuales debe satisfacer la dicha fábrica y no el dicho su obrero, por no haberlos dado en data, comprobándose lo referido con la memoria de fójas 48 á 50 del cuaderno de recaudos	10 0 0

Y en la forma referida he glosado dicha cuenta y hecho revision de ella, á mi leal saber y entender, salvo error que protesto enmendar. Y así lo juro á Dios y á esta ✠. Y la firmé en México á veinte y uno de Henero de mil y setecientos años.—(Firmado.)—*Juan Velazquez de Escobedo.*

Es cópia.—México, Setiembre 12 de 1843.—*Lic. Barreda*, secretario.

En la ciudad de México á primero de Febrero de mill y setecientos, ante el Sr. Lic. D. Miguel Calderon de la Barca, del consejo de su magestad, su oidor mas antiguo desta real Audiencia, y D. Miguel de Cuevas Dávalos y Luna, alguacil mayor de esta dicha ciudad, y D. Pedro de Castro y Cabrera, del hórden de Santiago, maestre de campo por su magestad, de este reino, regidores de esta ciudad, se vió esta peticion.—El contador Juan Velasquez de Escobedo, dice: Que en conformidad del auto de V. S. de veinte y cuatro de Noviembre del año pasado de seiscientos y noventa y nueve, ha glosado y hecho revision de la quenta presentada por el capitan D. Pedro Ximenez de los Cobos, obrero mayor de esta novilísima ciudad, del gasto hecho en la fábrica de los cajones, y cargo de sus arrendamientos, la cual presento en cinco fójas adjuntas á dicha cuenta.—A V. S. suplico la haya por presentada. Y con su vista mande como siempre lo mejor &c.—*Juan Velasquez de Escobedo.*—Y por sus mercedes vista, mandaron se dé traslado al procurador mayor de esta ciudad, y lo rubricaron.—Siguen tres rúbricas.

En la ciudad de México á doce de Febrero de mill y setecientos años, ante el Sr. Lic. D. Miguel Calderon de la Barca, del consejo de su magestad y su oidor mas antiguo desta real Audiencia, y D. Miguel de Cuevas Dávalos y Luna, alguacil mayor de esta dicha ciudad, y D. Pedro de Castro y Cabrera, del hórden de Santiago, maestre de campo por su magestad de este reino, regidor de esta dicha ciudad, se leyó esta peticion:—El capitan D. Diego Reinosso Altamirano de Borja, regidor de esta novilísima ciudad y procurador mayor de ella en los autos sobre la ejecucion de lo mandado por la real cédula de diez de Febrero del año prócsimo pasado de